BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.
Núm.° atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1964-65 en distintas zonas o provincias.

Ilustrísimo señor;

Con el fin de lograr el adecuado aprovechamiento de la fauna cinegética nacional, siguiendo el criterio establecido en años anteriores, se fijan por la presente Orden, para la próxima temporada, las épocas hábiles de caza y las vedas de carácter especial que se consideran convenientes, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Por lo que, a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Los períodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

TERRITORIO PENINSULAR E ISLAS BALEARES

Caza menor en general.—Desde el día 4 de octubre (primer domingo del mes) hasta el día 7 de febrero (primer domingo del mes). Para las provincias gallegas, desde el día 4 de octubre (primer domingo del mes) hasta el día 1 de enero.

Caza mayor en general.—Desde el día 12 de octubre hasta el día 21 de febrero (tercer domingo del mes).

Oso, cabra montés, corzo y rebeco.—Desde el día 13 de septiembre (segundo domingo del mes) hasta el día 1 de noviembre.

Urogallo.—Desde el día 18 de abril (tercer domingo del mes) hasta el día 6 de junio (primer domingo del mes).

Avutarda.—Desde el día 7 de febrero (primer domingo del mes) hasta el día 2 de mayo (primer domingo del mes).

Aves acuáticas.—Desde el día 4 de octubre (primer domingo del mes) hasta el día 7 de marzo (primer domingo del mes). En la Albufera de Valencia y Lagunas del Delta del Ebro, desde el día 1 de septiembre hasta el día 31 de marzo.

Codorniz, tórtola y paloma.—El mismo período de la caza menor en general, más el que disponga el Gobernador civil de cada provincia, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo sexto de esta Orden.

En las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander, desde el comienzo de la veda de la caza menor, en general, se puede seguir cazando la paloma hasta el día 28 de marzo (último domingo del mes).

Tordos y zorzales.—Por esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores de las provincias respectivas, se podrá autorizar la caza del tordo y zorzal en determinadas zonas de las mismas, previo anuncio que deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial» de cada provincia, con anterioridad al día 1 de febrero. La referida autorización deberá concluir, como máximo, el segundo domingo del mes de marzo.

ISLAS CANARIAS

Toda la caza en general.—Desde el día 2 de agosto (primer domingo del mes) hasta el día 13 de diciembre (segundo domingo del mes).

Art. 2.° Se prohibe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 3.° Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas, así como las de la cabra montés, del rebeco y las del jabalí seguidas de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, corzos, machos monteses y rebecos o sarrios, en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Art. 4.° En los cotos legalmente establecidos podrá autorizarse la caza de las especies ciervo y gamo a partir del tercer domingo de septiembre, durante la época de celo («berrea» del ciervo y «ronca» del gamo), por el procedimiento de rececho. A estos efectos, los propietarios de las fincas deberán proveerse de la correspondiente autorización extendida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Estas autorizaciones, de carácter nominal, serán para una sola pieza y por períodos de tres días como máximo.

Para la especie corzo podrán concederse autorizaciones similares en el período comprendido entre el 25 de julio y el segundo domingo de agosto.

Art. 5.° Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda, limitar la temporada de caza para alguna o todas las especies, o el número de ejemplares a capturar en aquellas provincias o zonas en que las condiciones especiales que en ellas concurran así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia por lo menos con diez días de anticipación.

Art. 6.° Se faculta a los Gobernadores civiles para poder anticipar la caza de las especies codorniz, tórtola y paloma en sus provincias respectivas, siempre y cuando den cumplimiento a las siguientes normas:

1.ª En ningún caso podrán autorizar la caza de estas especies antes del primer domingo de agosto.

2.ª Entre esta fecha y el primer domingo de octubre queda a su elección fijar para cada especie el período de caza que estimen conveniente.

3.ª La elección de estos períodos, previos los asesoramientos oportunos, deberá condicionarse a las circunstancias agrarias imperantes en la provincia y a las biológicas y migratorias de la especie a que afecten.

4.ª Esta resolución deberá ser anunciada oportunamente en el «Boletín Oficial» de cada provincia y con suficiente antelación.

5.ª De los acuerdos que se adopten deberá darse cuenta a esa Dirección General.

Se recuerda a los Gobernadores civiles que quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en su época de entrada y la conveniencia de que procuren hacer cumplir este precepto, extremando el celo de los agentes a sus órdenes.

Art. 7.° Queda autorizada esa Dirección General para que, a propuesta de Organismos o Sociedades interesados, pueda disponer la veda total o de determinadas especias en zonas de refugio localizadas dentro de un mismo partido judicial, previa la oportuna información del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión para evitar infracciones involuntarias y la relación de las mismas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 8.° *Caza del oso y de la cabra montés.*—Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número máximo de ejemplares que puedan cazarse durante la temporada en cada provincia y por dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cada especie, de acuerdo con los Reglamentos dictados por esa Dirección General en 2 de agosto de 1957 y 30 de agosto de 1958. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en el puesto de la Guardia Civil del pueblo más próximo al lugar donde hayan de efectuarse las cacerías, se especificarán fecha de las mismas, denominación del monte y nombres de los cazadores.

Art. 9.° *Caza del urogallo.*—Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales expedidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para una pieza a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días. En ellos se especificarán el nombre del lugar, monte o coto donde va a realizarse la caza, pudiendo suprimirse la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 10. *Caza de la avutarda.*—Será preceptivo para la caza de la avutarda proveerse de la correspondiente autorización expedida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para dos piezas a lo sumo y con duración de siete días por cada permiso.

Art. 11. *Caza mayor en Asturias.*—Para la práctica de la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo será necesario estar provisto de un permiso gratuito, expedido por la Jefatura de la Octava Región de Pesca Continental y Caza.

Dicha Jefatura determinará el número de piezas que puedan cobrarse en cada zona.

Art. 12. Se prohibe el uso de perros de rastro en las cacerías de rebecos que se celebren dentro de las provincias pirenaicas.

Art. 13. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que están sometidas a reglamentación especial e igualmente en los casos en que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Art. 14. Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles, además, la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tanganillo y la conveniencia de limitar, en cuanto sea factible, su libre circulación fuera de los núcleos urbanos cuando su presencia pueda suponer perjuicio para los huevos o crías de las distintas especies.

Art. 15. *Excepciones.*

TODO EL TERRITORIO NACIONAL

a) Queda prohibida la caza de la especie «Faisán» en todo el territorio nacional, excepto en fincas cerradas, acotadas o vedades en las que se puede cazar en época libre.

b) Igualmente, y por razones de carácter científico o por referirse a especies raras en vías de extinción o por haberse introducido recientemente en nuestro país, queda prohibida en todo el territorio nacional la caza de las siguientes especies: «colín de Virginia», «colín de California», «quebrantahuesos», «águila real», «águila imperial», «águila perdicera», «halcón peregrino», «cigüeña negra», «espátula», «porrón pardo», malvasia o bamboleta», «tarro canelo o labanco», «buitre negro», «focha cornuda» «gaviota picofina» y «morito».

Provincia de Alava

Queda prohibida la caza de las especies «ciervo» y «gamo» en toda la provincia.

Provincia de Albacete

Queda prohibida la caza de la especie «cabra montés» en toda la provincia.

Provincia de Badajoz

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos municipales de Helechosa, Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes y Herrera del Duque.

cios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por las representaciones Económica y Social del Grupo de TRACCION MECANICA DE MERCANCIAS, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de julio de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO "TRACCION MECANICA DE MERCANCIAS"

ACTA FINAL

En Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Tracción Mecánica de Mercancías", de esta provincia, bajo la Presidencia del Magistrado Ilmo. señor don Juvencio Escribano y Ruy Pérez, asistido por el Asesor don Bartolomé García Sáiz, Letrado de este Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, actuando como Secretario el funcionario del mismo don Leocadio Pérez González.

Concurren, de una parte, en representación del sector económico, en concepto de vocales: don Ramón Alba González, don Gregorio Abajo Redondo, don Antonio Villarias del Valle, don Dulsé Díaz Maceda, don Honorato García Martínez, don Fernando Soler de Agustí, don José María Aguilar Capmderros y don Joaquín Cobo Cano, asistidos del Letrado don Carlos Soler de Agustín, como Asesor.

Y de otra parte, en representación de los trabajadores afectados, los Vocales sociales don José María Cabildo Guerrero, don José Luis Pérez López Ortega, don Manuel Alvarez Rodríguez, don Manuel Cachero Mir, don Nicolás Calle Rodríguez, don Angel Durán Durán, don Régulo Gascón Martínez y don Manuel Arrieta Herrera, asistidos del Presidente de la Sección Social, don Donaciano Aragón Asenjo, en calidad de Asesor.

Abierta la sesión, la Presidencia hace resumen de los acuerdos obtenidos en reuniones anteriores, exhortando a los reunidos para llegar a un definitivo acuerdo de los extremos o materias pendientes, y, después de amplias deliberaciones, en definitiva, por unanimidad, se establece y otorga el presente Convenio Colectivo, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO

AMBITOS DE APLICACION

Art. 1.° *Ambito funcional.* — El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas de transportes de mercancías por carretera, a que se refiere la Ordenanza Laboral de Transportes, de 2 de octubre del año 1947.

Art. 2.° *Ambito territorial.* — Será de obligada observancia para todas las empresas que radiquen en Madrid y su provincia, así como a sus trabajadores.

Art. 3.° *Ambito personal.*—Quedarán únicamente excluídos de las normas de este Convenio, el alto personal a que se refiere el art. 7.° de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.° *Ambito temporal.*—La duración del presente será de dos años, contados a partir del día primero del mes siguiente al en que se publique su aprobación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CAUSAS DE RENUNCIA O REFORMA

Art. 5.° Será motivo de denuncia y subsiguiente modificación, por cualquiera de las dos partes, cuando concurran o surjan cualquiera de los hechos o circunstancias siguientes:

a) El aumento del índice en el costo de la vida, superior al 15 por 100 con relación al actual, según los datos que puedan obtenerse del Instituto Nacional de Estadística, siempre que haya transcurrido un año de vigencia de este Convenio.

b) Cuando por el Ministerio de Trabajo o por Convenio Nacional o Interprovincial, se modifique la Tabla de salarios mínimos que se establece, de forma tal que la nueva resulte superior a la establecida en este Convenio.

RETRIBUCIONES

Art. 6.° Como normativas de principio, se establecen:

a) *Cómputo de retribuciones.* — Las condiciones de remuneración pactadas se establecen en base de rendimientos medios nommales.

b) *Compensación.*— Serán compensables globalmente con las que anteriormente rigieren por mejora pactada, o unilateralmente concedida por la Empresa, o derivada de otro imperativo legal, contrato individual, o por cualquier otra causa.

c) *Absorción.* — Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que puedan implicar variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos serán absorbidos por los aumentos acordados en aquél, entendiéndose que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumadas las retribuciones que se establezcan, superen el nivel económico de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas tales mejoras con las pactadas por este Convenio, o por las preexistentes.

d) Se establece que en los casos en que el trabajador perciba remuneración globalmente superior a la pactada por este Convenio, será respetada a título personal.

e) *Concepto de salarios.*—A tal efecto se pacta lo que a continuación se indica:

1.° A los efectos de cálculo de vacaciones anuales y licencias, se entenderá por salario el que para cada categoría profesional se fija como básico, plus fijo de Convenio, incrementos por antigüedad. El plus de convenio se devengará los días trabajados.

2.° En cuanto al concepto y práctica de horas extraordinarias, se estará a lo prevenido en las disposiciones legales de carácter general.

Art. 7.° *Retribuciones.* — Se pacta y establece con carácter de mínimas, en función de las distintas categorías profesionales, las que se consignan en la Tabla salarial siguiente:

TABLA DE SALARIOS PACTADA POR CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		Plus Convenio	TOTAL	
	Mensual	Diario		Mensual	Diario
GRUPO 1.°—*Subgrupo A.*					
Jefe de Servicio	5.500		1.000	6.500	
Inspector Principal	4.500		1.000	5.500	
Subgrupo B.					
Ingenieros, Licenciados	5.600		400	6.000	
Auxiliares de Ingenieros y Similares	3.500		1.000	4.500	
Practicantes	2.800		300	3.100	
GRUPO 2.°					
Jefe de Sección	3.900		600	4.500	
Jefe de Negociado	3.900		100	4.000	
Cajero	3.900		100	4.000	
Ayudante de Caja	2.800		300	3.100	
Oficial de 1.ª	2.800		750	3.550	
Oficial de 2.ª	2.800		300	3.100	
Auxiliar	1.800		850	2.650	
Aspirantes de 18 a 20 años	1.800		250	2.050	
Aspirantes de 16 a 18 años	1.440		310	1.750	
Aspirantes de 14 a 16 años	1.350		250	1.600	
GRUPO 3.°					
Encargado general	3.900		100	4.000	
Encargado de Almacén	2.800		750	3.550	
Capataz	2.400		600	3.000	
Auxiliar de Almacén, basculero	2.100		550	2.650	
Factor	1.800		850	2.650	
Capitonista o estibador		70	30		100
Mozo especializado		70	20		90
Mozo ordinario de carga y descarga		60	20		80
Subgrupo B.					
Jefe de Tráfico de 1.ª	3.400		600	4.000	
Jefe de Tráfico de 2.ª	3.400		150	3.550	
Jefe de Tráfico de 3.ª	2.800		450	3.250	
Conductor de 1.ª especial		80	30		110
Conductor de 1.ª		80	20		100
Conductor de 2.ª (furgoneta y motos)		70	25		95
Ayudante		70	22		92
GRUPO 4.°—*Subgrupo H.*					
Jefe de Taller	3.900		600	4.500	
Subjefe o Maestro de taller	3.400		350	3.750	
Jefe de Equipo		80	40		120
Oficial de 1.ª		80	30		110
Oficial de 2.ª		80	20		100
Oficial de 3.ª o Ayudante		70	25		95
Peón especializado		70	20		90
Mozo o Peón		60	20		80
Aprendiz de 14 a 15 años (1.° año)		25	5		30
Aprendiz de 15 a 16 años (2.° año)		25	15		40
Aprendiz de 16 a 17 años (3.° año)		48	5		53
Aprendiz de 17 a 18 años (4.° año)		48	10		58
GRUPO 5.°					
Cobrador de facturas	2.000		750	2.750	
Telefonistas	2.000		750	2.750	
Portero	2.000		550	2.550	
Vigilante	2.000		550	2.550	
Limpiadora (1)		60	20		80
Botones de 14 a 15 años	750		250	1.000	
Botones de 16 años	1.040		210	1.250	
Botones de 17 años	1.040		460	1.500	
Ordenanzas	2.000		50	2.050	

(1) Las mujeres de limpieza por horas a 10 ptas. cada una, como mínimo de 4 horas.

La relación de categorías profesionales, figurada en la Tabla de salarios, no tendrá carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo, y, por tanto, si en alguna Empresa se ocupara a algún trabajador de grupo o categoría profesional no incluído, se entendrá ampliado el cuadro anterior, verificando la adecuada asimilación con el nivel retributivo básico y complementos que corresponda a la misma o similar categoría profesional, de la indicada Tabla de salarios, teniendo en cuenta la equiparación que pueda deducirse de la Reglamentación de Trabajo correspondiente.

PLUSES DIVERSOS

Art. 8.° Se establecen los siguientes:

Plus de peligrosidad.—Este Plus será equivalente al 10 por 100 del salario básico en los casos de carga y descarga, manipulación y transporte de mercancías explosivas o de carácter inflamable, percibiéndose únicamente el día en que se efectúe esta clase de trabajo, en vehículos destinados a esta clase de transporte.

Plus de nocturnidad.—A este respecto se estará a lo prevenido en la Reglamentación de Trabajo, que fija el 20 por 100 de la retribución que se pacta con carácter de básica, y será disfrutado incluso por los trabajadores contratados para turnos fijos de noche.

Plus de eventualidad. — El personal contratado con carácter de eventual o interino, el primero con tope máximo de seis meses, será retribuído por tal concepto con un aumento equivalente al 20 por 100 de la retribución básica en el período en que preste servicios con tal carácter.

OTRAS RETRIBUCIONES

Art. 9.° Las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad, consistirán en diecisiete días de salario cada una de ellas, entendiéndose por tal el básico fijado con los incrementos por antigüedad.

Art. 10. El concepto establecido en el artículo 40 de la Reglamentación, para la participación en beneficios, queda fijado en el 5 por 100 de las retribuciones básicas aludidas, computadas anualmente, incrementadas con lo que corresponda por premio de antigüedad y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

Art. 11. En cuanto a Ayuda o Plus Familiar, se estará a lo que en cada momento resulte de las disposiciones legales de carácter general.

Art. 12. Los premios de antigüedad, conforme a la Reglamentación de Trabajo, se abonarán sobre los sueldos y salarios básicos figurados en la Tabla.

Art. 13. La cuantía de la dieta por desplazamiento y por categorías será la siguiente:

a) Personal Superior, Técnico y Jefes de Sección, de Negociado y Jefes de Taller, 275 pesetas diarias.

b) Para Oficiales administrativos, Encargados y categorías similares, 195 pesetas diarias.

c) Resto de personal, 150 pesetas diarias.

Cuando la Empresa facilite cama o alojamiento, podrá deducir por tal concepto el 25 por 100 del importe de la indicada dieta.

Respecto a los gastos de viaje, cuando no lo hagan en vehículos de la Empresa, percibirá el trabajador, además, el importe correspondiente al billete de primera por ferrocarril o carretera, si se trata de personal comprendido en los apartados a) y b), y billete de segunda para el resto del personal.

Art. 14. En cuanto a dimisión o cese se pacta expresamente:

a) El trabajador deberá avisar con quince días de antelación a la Empresa su proyecto o voluntad de cesar en la misma, llevando aparejado la omisión del preaviso el descuento de tantos días de salario como falten para cubrir los indicados quince días posteriores de trabajo, pudiendo la Empresa, en tal supuesto, verificar el descuento de su importe en la liquidación que corresponda como consecuencia del cese.

b) Si la Empresa opta por admitir la dimisión, con renuncia a que el trabajador continúe trabajando quince días más prestando los servicios, vendrá obligada a pagar, además de la liquidación de devengos correspondiente, el importe de

tantos días de salario como falten para cubrir el período de preaviso indicado.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Al amparo del párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento de Convenios Colectivos, se pacta expresamente que, en cuanto se refiere a percepciones económicas a favor de los productores, se practicarán las oportunas liquidaciones por atrasos, teniendo en cuenta que la fecha de retroactividad convenida para todos los devengos de este Convenio queda señalada a partir del 1.º de mayo del año en curso.

2.ª Después de amplias deliberaciones, examinando las características laborales de la industria referidas a las diversas actividades profesionales, por unanimidad, se aprecian dificultades técnicas y prácticas que imposibilitan la confección y fijación de unos módulos o tablas correctos de rendimientos mínimos, por lo que, sobre este extremo, se estará a los tradicionales usos y costumbres, recomendando únicamente a los productores afectados que cumplan sus cometidos con verdadero afán de superación. Tal acuerdo se hace constar a los efectos previstos en la Orden de 8 de mayo de 1961 y Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo que la interpreta, fechada el 14 de julio del mismo año.

También se hace constar que cuando se den situaciones de disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal, podrá aplicarse al art. 77 de la ley de Contrato de Trabajo, a los derivados efectos disciplinarios.

3.ª La licencia con sueldo por razón de matrimonio se amplía a diez días naturales, que serán abonados computándose únicamente el salario base y el aumento que corresponda por antigüedad.

4.ª En cuanto a vacaciones anuales, quedan establecidas en veinte días laborables para el personal que tiene asignada retribución mensual, y quince días laborables para el resto del personal, siendo incrementadas éstas con un día más por cada cinco años de servicios prestados a la Empresa, con tope máximo de treinta días naturales.

5.ª En compensación de las mejoras de este Convenio y en beneficio de la productividad se pacta de común acuerdo con ambas partes que las horas extraordinarias, cuando sea necesario realizarlas, a juicio de la Empresa, y hasta los topes máximos remitidos por las disposiciones vigentes, serán de carácter obligatorio para el personal.

En ningún caso podrá abandonarse un servicio comenzado, entendiéndose caso de hacerlo que hay abandono de servicio.

6.º Las partes contratantes, y de un modo expreso cada vocal por separado, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de acuerdos y mejoras establecidas en este Convenio, no repercutirán en la elevación de precios.

7.º En lo no previsto en este Convenio se estará en términos generales a lo que sobre cualquier extremo, concepto o materia regule la legislación de carácter general y Reglamentación de Transportes por Carretera.

8.º *Comisión Mixta.*—Dentro de los treinta días siguientes a la publicación oficial de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se constituirá la Comisión Mixta como Organo de interpretación y vigilancia para su más eficaz cumplimiento, a cuyo efecto se señalan las siguientes normas:

a) La Comisión Mixta será compuesta por un Presidente y Secretario, que serán los correspondientes del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y por cuatro Vocales, dos empresarios y dos productores, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Junta Económica y Social de los respectivos Grupos. Serán asimismo Vocales natos de la Comisión los Presidentes de las Secciones Social y Económica de este Sindicato.

b) Serán funciones específicas de la misma la interpretación con carácter general de los pactos que entraña este Convenio, promoviendo y vigilando el cumplimiento del mismo, así como cuantas iniciativas tiendan a la mayor eficacia de lo convenido.

c) La actividad y función de esta Comisión no podrán interferir ni obstruir en ningún caso la potestad superior y libre ejercicio ante las Jurisdicciones Administrativa y Contenciosa, previstas en el Reglamento de Convenios Colectivos y demás disposiciones legales.

En los términos consignados, las partes contratantes, por unanimidad de todos los Vocales, aprueban y conciertan este Convenio del que se extiende la presente Acta, como fiel reflejo del mismo, en siete folios de papel común, en el número de ejemplares preceptivo, cuyo texto es leído por cada uno de los Vocales concurrentes, encontrándolo conforme en todas sus partes, ratificándolo en su contenido, todo con unidad de acto, y, en su prueba, lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento; doy fe.

(G. C.—3.650) (O.—57.034)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS del proyecto modificado de precios del de camino para cruce del embalse del pantano del Arquillo de San Blas, en el río Guadalaviar, en la partida de Abuán, término municipal de Caudé (Teruel).

Hasta las trece horas del día 7 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.956.380,04 pesetas.

La fianza provisional, a 39.127,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de septiembre de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas, y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. — Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.774) (O.—57.149)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS del proyecto modificado de precios del canal de Villares y Azud de Santa Marina. — Primer desglosado (León).

Hasta las trece horas del día 7 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 23.733.542,26 pesetas.

La fianza provisional, a 474.670,90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de septiembre de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas, y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. — Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya

devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.773) (O.—57.150)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA SUJETA A CONDICIONES ESPECIALES

OBRAS del segundo proyecto modificado de precios del de replanteo del recrecimiento del embalse de Joaquín Costa (Barasona), Huesca.

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 24.293.795,87 pesetas.

La fianza provisional, a 485.876 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo acto, dividido en las dos fases siguientes:

1.ª Apertura de la documentación administrativa y referencias técnicas presentadas bajo los sobres números 1 y 2, respectivamente, que se verificará en la citada Dirección General el día 19 de septiembre de 1964, a las once horas, ante la Junta de Contratación de la misma, la cual se hará cargo de la aludida documentación para su examen y estudio.

2.ª Apertura de las proposiciones presentadas bajo sobre número 3 que, a la vista de dicho examen, se declaren admisibles en principio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1964, a las once horas, en dicha Dependencia.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, hasta el día de presentación, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición, así como los requisitos para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad n.º ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., n.º ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado señalado con el núm. 3, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. El sobre núm. 2, también cerrado, contendrá la documentación que se solicita en el pliego de condiciones.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, señalado con el núm. 1, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: En la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Adminitración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1953 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar encontrarse en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, conforme a la legislación de origen. El reconocimiento de las mismas se verificará por la Administración con vista de los documentos que presenten las personas interesadas, los cuales habrán de estar debidamente legalizados y contener todos los requisitos necesarios para su autenticidad en España.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documntos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, que modificó el capítulo V de la misma y al pliego de condiciones.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.768) (O.—57.134)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA SUJETA A CONDICIONES ESPECIALES

OBRAS del proyecto modificado de precios del de Red de Acequias y desagües.—Zona regable del Canal de Albolote.—Sector III (Granada).

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 17.418.822,99 pesetas.

La fianza provisional, a 348.376,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo acto, dividido en las dos fases siguientes:

1.ª Apertura de la documentación administrativa y referencias técnicas presentadas bajo los sobres números 1 y 2, respectivamente, que se verificará en la citada Dirección General el día 19 de septiembre de 1964, a las once horas, ante la Junta de Contratación de la misma, la cual se hará cargo de la aludida documentación para su examen y estudio.

2.ª Apertura de las proposiciones presentadas bajo sobre número 3 que, a la vista de dicho examen, se declaren admisibles en principio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1964, a las once horas en dicha Dependencia.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, hasta el día de presentación, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), y el modelo de proposición, así como los requisitos para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado señalado con el núm. 3, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. El sobre núm. 2, también cerrado, contendrá la documentación que se solicita en el pliego de condiciones.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, señalado con el núm. 1, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: En la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. — Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4. — Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1953 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

5. — Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar encontrarse en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, conforme a la legislación de origen. El reconocimiento de las mismas se verificará por la Administración con vista de los documentos que presenten las personas interesadas, los cuales habrán de estar debidamente legalizados y contener todos los requisitos necesarios para su autenticidad en España.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, que modificó el capítulo V de la misma y al pliego de condiciones.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Hadrid, 27 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

(G. C.—3.767) (O.—57.135)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por la empresa «Imés, S. A.», adjudicataria de las obras del proyecto número 765 de «Red de distribución de agua en la manzana 3 del polígono C del Sector de la avenida del Generalísimo», por importe de 64.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar

desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—3.789) (O.—57.165)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por la empresa Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A., adjudicataria de las obras del proyecto núm. 410 de «Construcción y pavimentación de vías y accesos principales del Poblado Dirigido de Canillas», por importe de 75.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—3.788) (O.—57.166)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva impuesta por la empresa Construcciones Aro, S. A., adjudicataria de las obras del proyecto núm. 1.052 de «Muros de contención de tierras en el Poblado de Absorción de la Ventilla», por importe de 64.646,71 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—3.787) (O.—57.167)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Doña Martha Segovia de Oswald, representada por don Javier Laviña Beranger, con domicilio en Madrid, Ciudad de Puerta de Hierro, Hotel San Nicolás, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar un litro por segundo de agua del Pantano de Entrepeñas, en término municipal de Chillarón del Rey (Gaudalajara), con destino a riego y usos domésticos, con vertido de residuales; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los «Boletines Oficiales» de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Chillarón del Rey (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (A.—124-S.)

Nota-extracto

La toma, constituída por un pozo circular de 1,20 m. de diámetro, comunicado con el Embalse por tubería de 40 cm., se sitúa en la margen izquierda del mismo, enfrente del edificio propiedad de la peticionaria. Sobre el pozo se proyecta una caseta de 2 × 2 metros que aloja el grupo moto-bomba de 0,5 CV., de la que parte la tubería de impulsión de hierro de 50 mm., con longitud de 75,50 m. hasta el dispositivo modulador de chapa.

En proyecto complementario se incluye la depuración del vertido por fosa séptica de 3,20 × 2,20 y pozo filtrante.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de la peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, E. Díaz-Rato.

(G. C.—3.582) (O.—56.990)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Marcelino del Olmo.

Domicilio: Calle Cementerio, núm. 1, San Sebastián de los Reyes.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Arroyo Quiñones.

Tramo: De 250 m. de longitud, comprendido entre un punto situado a 50 metros aguas abajo y 200 m. aguas arriba del puente arroyo Quiñones.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletin Oficial de la provincia. (Referencia: A. R.—97-25.)

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—3.581) (O.—56.989)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús Guerra González.

Domicilio: Pablo Ortiz, 16, San Sebastián de los Reyes.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Arroyo Viñuelas.

Tramo: De 400 m. de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de los 2 m. aguas arriba y 402 m. aguas arriba del camino de las Palomas.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletin Oficial de la provincia. (Ref.: A. R.—97-9.)

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de aguas (Firmado).

(G. C.—3.579) (O.—56.987)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús Loeches Rubio.

Domicilio: Calle Portilla, 53, Alcalá de Henares.

Clase de material a extraer: Arena.

Métros cúbicos: 600.

Cauce: Río Torote.

Tramo: De 200 m. de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de los 1.000 m. aguas arriba de la carretera de Daganzo.

Término municipal: Daganzo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletin Oficial de la provincia. (Ref.: A. R.—97-23.)

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—3.580) (O.—56.988)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Se está tramitando en este Ayuntamiento el expediente sobre Imposición y Ordenación de Exacciones aplicables en el Presupuesto ordinario del próximo año 1965; habiéndose confeccionado también las Ordenanzas fiscales de las exacciones que, como nuevas o modificadas, se introducen en el mencionado Presupuesto.

Dichos documentos, aprobados ya por el Ayuntamiento, se hallarán expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cenicientos, 30 de julio de 1964.—El Alcalde, E. Zurdo.

(G. C.—3.797) (O.—57.161)

LA ACEBEDA

Aprobados los pliegos de condiciones para las subastas que luego se dirán, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo, y durante los veinte siguientes, igualmente hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán las proposiciones para optar a las mismas, con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de plicas ha de tener lugar al día siguiente hábil de transcurrido el plazo de presentación de las mismas, a la hora que se indica para cada subasta.

Subasta de pastos de la Dehesa Boyal y Las Regueras, por el tipo de 8.000 pesetas, a las once horas.

Subasta de leñas de la Dehesa Boyal, por el tipo de 9.000 pesetas, a las once y media horas.

Si alguna de las anteriores subastas quedara desierta, se celebrará por segunda vez al día siguiente hábil de transcurridos diez, hábiles también, a la misma hora, iguales condiciones e idéntico tipo de tasación.

La Acebeda, a 28 de julio de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.798) (O.—57.158)

TORRELAGUNA

El expediente instruído por este Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos con 690 reses lanares o su equivalencia, de la Dehesa Valgallego, de estos Propios, para el año forestal 1964-1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por ocho días para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 29 de julio de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.799) (O.—57.157)

VILLAVICIOSA DE ODON

CONVOCATORIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, y con la preceptiva autorización de la Junta Clasificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo mecanógrafo, vacante en la actualidad en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª La oposción constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes: a), análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz; b), desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y c), resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres, simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar verbalmente en término de media hora dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953 y que figura unido a aquella disposición.

5.ª El ejercicio voluntario se realizará de conformidad con la base 5.ª de la citada circular, y podrá ser elegido por los opositores cualquiera de las modalidades que en la misma se fija. Su desarrollo, tiempo y forma serán los marcados para las respectivas modalidades en la base y Circular mencionadas.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar la propuesta que formule el Tribunal. En igualdad de puntuación será colocado en primer lugar el que más tiempo de servicio de todas clases acredite presentados al Ayuntamiento.

7.ª La plaza de Auxiliar administrativo mecanógrafo a que se refiere esta convocatoria estará dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, más 14.000 de retribución complementaria. El nombrado gozará además de todos los emolumentos, derechos y ventajas establecidos en la vigente legislación.

8.ª A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca: ser español, no hallarse en curso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

9.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor Alcalde, reintegradas con pólizas de 3 pesetas, timbre municipal y sello de la Mutualidad por igual tipo; se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días